REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 11001-33-31-041-2009-00043-00
Demandante: MARTHA JANNETH BEJARANO HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandado: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS
Controversia: ACCIÓN POPULAR

A U T O No. 2018-135

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Primera-Subsección "A", en providencia del 23 de noviembre de 2017, obrante a folios 270 a 316 del expediente, mediante el cual modificó el fallo de primera instancia, y ordenó:

> *"(...) **ORDÉNASE al GOBIERNO NACIONAL,** por intermedio de los **MINISTERIOS DE CULTURA, EDUCACIÓN NACIONAL** y **SSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión emprenda todas las acciones necesarias para que en asocio de la **Empresa de Renovación Urbana y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá** desarrollen y ejecuten el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil, declarados Monumentos Nacional, hoy bienes de interés cultural del ámbito nacional, bajo los lineamientos establecidos en la Ley 735 de 2002, esto es, que tales centros atiendan: **1) la educación universitaria con el fin de llevar a cabo prácticas de los estudiantes de las universidades públicas y privadas en el área de la salud y en el desarrollo de trabajos de investigación en este campo; 2) el desarrollo de programas de fomento de la salud y de medicina preventiva; y 3) la prestación, con preferencia, de servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación.** (...)"*

En consecuencia, previo a la conformación del Comité de Verificación, por Secretaría ofíciese a las entidades referidas, para que en el término de 10

días, contado a partir del recibo de la comunicación informen las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En relación con la solicitud presentada por el señor Germán Gustavo Rodríguez Valencia, correspondiente a la adición y/o modificación de la decisión de segunda instancia, estése a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la providencia proferida el 23 de noviembre de 2017, toda vez que, este Despacho no tiene la competencia para modificar o adicionar las decisiones del superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA APARICIO MILLAN
JUEZ

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO
DE BOGOTA
SECCIÓN CUARTA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 7 de marzo de 2018 a las 8:00 a.m.

ESLENY YESENIA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA